

**CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LA ASOCIACIÓN ALZHEIMER-ALDEA DE PUERTO LUMBRERAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CON ENFERMOS DE ALZHEIMER Y SUS FAMILIAS**

En Puerto Lumbreras, a 5 de julio 2024

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. María de los Ángeles Túnez García, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en representación de dicha entidad, con CIF P3000330E, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [redacted] asistida por el Secretario General de dicha Corporación como fedatario para la formalización del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2º.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte, Dña. María Josefa Díaz López, con DNI Nº: [redacted] que actúa como representante de la "Asociación Alzheimer-Aldea" con CIF número [redacted], en su calidad de presidenta según consta en los estatutos de fecha 18 de abril 2011, y con domicilio a efectos de notificaciones calle Doctor Jiménez Díaz de Puerto Lumbreras.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

**EXPONEN**

I. Que de conformidad con los Estatutos de la Asociación Alzheimer, es finalidad de la misma prestar un asesoramiento integral a los familiares de enfermos de Alzheimer, así como asistencia psicológica a los mismos, y mejorar la asistencia a los enfermos, con el fin de que su calidad de vital sea la máxima posible. Para la consecución de dichos objetivos, se desarrollan campañas de información, programas de apoyo familiar y actividades para el enfermo, que se suman a las desarrolladas por los Servicios Sociales y por los Servicios Sanitarios públicos.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, como Entidad Local, tiene competencia en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, modificada por la Ley 27/2013,

II. Que en base a las competencias municipales que tiene el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985, de 2 de abril, resulta de interés para este Ayuntamiento la realización de las actividades consistentes en:

La Asociación presentará un programa de actuaciones que, como mínimo, disponga de:

- 1º- Acciones de Información y asesoramiento individualizada a familiares de enfermos de Alzheimer.
- 2º- Acciones de participación e intervención con enfermos.
- 3º- Charlas divulgativas y orientativas hacia este colectivo.

La Asociación llevará a cabo los servicios establecidos en el apartado anterior a través del personal técnico cualificado y en coordinación con los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Con el objeto de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se estima necesario y oportuno la celebración del presente Convenio.

Por ello, ambas partes, reconociéndose previa y reciprocamente la capacidad legal necesaria, suscriben el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto conceder una subvención nominativa y directa, prevista en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para 2024, por un importe total de DOCE MIL EUROS (12.000,00€) a la **Asociación Alzheimer-Aldea**, con la finalidad de prestar un asesoramiento integral a los enfermos y familiares de enfermos de Alzheimer del municipio de Puerto Lumbreras.

Dicha subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 231 48033 Convenio "Asociación Alzheimer Aldea de P.L." del Presupuesto Municipal de 2024.

### SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La Asociación prestará las siguientes actividades/servicios:

#### A. SERVICIO DE CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

- Divulgación de dípticos en Centros de Salud, Centro de Servicios Sociales...
- Realización de actividades informativas, entre las que se encuentran: mesas informativas, organización de exposiciones, charlas y conferencias, convivencias...etc.
- Celebración de convivencias.
- Celebración de actos benéficos.

- Noticias en medios de comunicación: radio y prensa.
- En relación a la formación e investigación, la sede de esta asociación estará abierta a todo tipo de demandas relacionadas con la formación en la atención específica a los enfermos de Alzheimer, así como, apoyar y colaborar en proyectos de investigación orientadas al conocimiento de las causas de la enfermedad, consecuencias derivadas de la evolución y tratamientos específicos.

## B. SERVICIO DE INTERVENCIÓN TERAPEUTICA

Desarrollo del Taller de Psicoestimulación para Enfermos de Alzheimer y otras demencias en fase inicial, leve y moderada

Además de los talleres terapéuticos, desde el servicio de intervención terapéutica se desarrolla:

- Intervenciones psicológicas individuales con el enfermo.
- Intervención familiar: comprende los tratamientos destinados a dar respuestas a las necesidades relacionales más problemáticas del entorno familiar, derivadas de la enfermedad y que precisan de una intervención directa sobre la familia, a fin de mejorar las estrategias personales y familiares de actuación ante la enfermedad.
- Servicio de Estimulación Física.

## C. SERVICIO DE ASESORAMIENTO A LA FAMILIA Y AL ENTORNO SOCIAL. S.A.V.I.

Es un servicio de atención, valoración e información para los familiares de enfermos de Alzheimer, que incluye las siguientes actividades:

- Información y Apoyo a la familia sobre la situación del enfermo, ayudándoles a reflexionar y a la adaptación de la situación.
- Aportar a los familiares información y asesoramiento sobre recursos sociales (prestaciones y servicios) susceptibles de aplicar en su caso.
- Facilitar a los familiares los conocimientos (prácticos y teóricos) sobre la enfermedad, su evolución y fases.
- Establecer vías de coordinación y colaboración con el Centro de Servicios Sociales y Centros de Salud.
- Talleres Formativos y Autoayuda dirigido a familiares y/o cuidadores.

## TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En particular, se establecen las siguientes obligaciones:

### 1. Por parte de la Asociación Alzheimer-Aldea:

\* La Asociación llevará a cabo los servicios establecidos en el apartado anterior a través del personal técnico cualificado y en coordinación con los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

\* Respecto a su personal, la Asociación deberá cumplir los deberes que legalmente le incumbe, de conformidad con la legislación que sea de aplicación.

- \* Obligación de justificar adecuadamente la subvención y su correcta aplicación conforme a la normativa aplicable.
- \* Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

## 2. Por parte del Ayuntamiento:

- \* Otorgar ,a todos los efectos, carácter insitucional a todas las actividades que se realicen al amparo del presente convenio .
- \* El Ayuntamiento, con sujeción a la normativa de aplicación, cede a la Asociación el uso de un local sito en la calle Dr. Jiménez Díaz de Puerto Lumbreras, para el desarrollo en él de las actividades propias.

La suscripción del presente convenio no presupone la concesión de las autorizaciones, permisos, licencias o habilitaciones requeridas de conformidad a la legislación y normativa vigentes para la realización de las acciones pretendidas por la " Asociación Alzheimer-Aldea ". Será responsabilidad de éstas gestionar las licencias, permisos, emisión de informes, contratación de seguros o similares actuaciones que sean de aplicación para la realización de las actividades objeto de este convenio y de obtener todos los permisos y licencias necesarias conforme a las disposiciones legales o la normativa vigente.

Las actividades incluidas en este convenio, que impliquen cualquier acto de uso del suelo o edificaciones quedan, por tanto, condicionadas al otorgamiento por parte el órgano competente de la oportuna autorización de acuerdo con las formalidades y comprobación de los requisitos exigidos en la normativa aplicable en la materia.

## CUARTA.- VIGENCIA Y CAUSAS DE EXTINCIÓN. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1. El presente convenio tendrá una vigencia comprendida entre la fecha de su firma y el 31 de Diciembre 2024, pudiendo prorrogarse de forma expresa mediante acuerdo mutuo de las partes por años naturales, hasta un máximo de (4) veces consecutivas.

2. No obstante, el convenio se extinguirá por la siguientes causas:

- a) Denuncia expresa por parte de alguna de las partes intervinientes durante la vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización del correspondiente período de vigencia.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- d) Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
- e) Cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

3. Si la extinción se produjera por mutuo acuerdo de las partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de ambas entidades firmantes. En cualquier caso, las partes se comprometen a llevar a término las

actuaciones que pudieran estar en ejecución a la extinción del convenio, las cuales no podrán prolongarse más allá de tres meses desde la extinción del mismo.

4. Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

Podrá modificarse este Convenio, a solicitud del beneficiario, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, podrá realizarse un ajuste en la distribución de los gastos, previa autorización de órgano concedente y siempre que no dañe derechos de terceros.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS**

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras aportará la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 231 48033 del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para 2024. Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención directa.

En cualquier caso, la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La subvención se abonará a la firma del convenio, teniendo la consideración de pago a cuenta. Dicho pago se considerará definitivamente realizado una vez realizada la justificación posterior y siendo ésta de conformidad.

#### **SEXTA. JUSTIFICACIÓN**

La "Asociación Alzheimer-Aldea", justificará ante el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras la realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de las finalidades previstas, así como los requisitos y condiciones establecidas en este convenio.

Son gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad objeto de este convenio conforme a lo descrito en la Cláusula SEGUNDA. El pago de los gastos subvencionables debe efectuarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, es decir antes del 31/12/2024.

En caso de incumplimiento ( total o parcial), el beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad que corresponda según el grado de ejecución del convenio, sin previo requerimiento del órgano competente.

Para efectuar el correspondiente ingreso se pone a su disposición la siguiente cuenta bancaria :

IBAN ES09 0081 1072 7100 0 [REDACTED]

Los rendimientos financieros que, en su caso, pudieran generarse por los fondos librados se aplicarán a la actividad subvencionada.

Se aportará, en el momento de la justificación, una memoria en la que se especifiquen los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas, a efectos de posibles reintegros.

La justificación se realizará en todo caso, antes de 31 de Marzo de 2025, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Una **memoria** que firmará la presidencia de la entidad en que se especifiquen los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas.

2. **Certificado del perceptor** de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentados.

3. Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, suscrita por la presidenta de la entidad y que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Dicha relación se totalizará al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final de proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento con la subvención concedida.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones recibidas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su precedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones recibidas, deberá indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 3.<sup>a</sup>) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

**1º Transferencia bancaria:** se justificará mediante copia resguardo del cargo de la misma.

**2º Cheque:** se justificará mediante copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

**3º Efectivo:** Sólo se admitirá pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha del abono.

Dichos documentos originales se estampillarán por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia con otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria no pueda dejar los originales en poder del Ayuntamiento, se presentarán copias compulsadas de dichos documentos.

Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de, al menos, cuatro años.

d) La documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se generen rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.

e) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes, pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgadas en el presente convenio y la exigencia del interés de demora desde el momento en que se produjo el pago de la misma, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es obligación de la entidad beneficiaria conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

### **SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO**

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados y en especial las modificaciones, cambios de fecha y otros cambios en las actividades objeto de este Convenio.

### **OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y PUBLICIDAD**

Las Actuaciones objeto del presente convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos instituciones en todos los proyectos que sean subvencionados con cargo a este Convenio.

### **NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

1. El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1º y 2º.
2. Será de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación concordante.
3. Serán de aplicación los principios de la Ley 8/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del convenio, conforme a lo previsto en el artículo 4 de dicha ley.
4. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones en lo referente a reintegro, cumplimiento de obligaciones y aplicación de los fondos recibidos como subvención, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### **DÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de Murcia

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio

Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Por la Asociación Alzheimer-Aldea

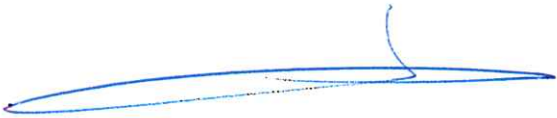


Fdo: D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles Túnez García



Fdo.- María Josefa Díaz López

El Secretario General ( a los solo efectos de dar fe)



Fdo: Antonio Segura Martínez.